

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

QUINTA 686

TEGUIGALPA, SÁBADO 20 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6 259

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Acuerdos del mes de julio de 1923.

VIS-OS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 550.00) quinientos cincuenta pesos, valor que les corresponde por sus dietas que como Magistrados Integrantes de la Corte Suprema de Justicia, devengaron durante el mes de junio recién pasado, así:

Do. don Felipe Cáliz, 17 días..... \$ 283.33
" " José María Casco, 5 días..... 83.34
Ed. Martínez López, 11 días... 183.33

Suma..... \$ 550.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, valor que les corresponde por sus dietas como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua, en el mes de junio recién pasado, así:

Abogado don Román Meza, 10 días... \$ 100.00
" Jesús Bendaña, 2 " 20.00
" Antonio C. Bustillo, 1 día 10.00

Suma..... \$ 130.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14 N° 6º de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la cantidad de (\$ 550.00) quinientos cincuenta pesos que se mandó pagar en acuerdo N° 2 471, 2 de los corrientes, a varias personas, valor que les corresponde por sus dietas como Magistrados Integrantes de la Corte Suprema de Justicia en el mes de junio recién pasado, se impute a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia en vez de la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, a que se encuentra imputada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado Federico J. Flores, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que le corresponde por sus dietas que como Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara devengó en el mes de junio recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 41.25) cuarenta y un pesos veinticinco centavos, valor de las leyes, códigos y reglamentos que la Secretaría de Hacienda suministró a la Corte Suprema de Justicia para servicio de la Corte de Apelaciones de la Sección de San Pedro Sula, así:

2 ejemplares Constitución Política y Leyes Constitutivas de 1894.....	\$ 2.00
1 ejemplar Código Civil de 1906 e informe de la comisión de Legislación.....	4.00
1 ejemplar Código Penal de 1906.....	1.50
1 " " de Procedimientos de 1906.....	4.50
1 ejemplar Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.....	1.50
1 ejemplar Código de Comercio de 1898.....	4.00
1 ejemplar Código de Minería de 1898 y sus reformas..	2.50
1 ejemplar Código Militar de 1906	2.00
1 Ordenanza Militar de 1906.....	1.00
1 ejemplar Ley de Policía de 1906	1.00
1 " Municipal ..	0.50
1 " de Extranjería de 1906.....	0.25
1 ejemplar Ley de Inmigración de 1906.....	0.25
1 ejemplar Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, edición de 1912.....	0.25
1 ejemplar Ley Agraria y sus reformas, edición de 1912....	0.50
1 ejemplar Ley de Tabacos y Agricultura.....	0.50
1 ejemplar Leyes de Hacienda, edición de 1912.....	4.00
1 ejemplar Leyes Militares de 1881-1904.....	2.00
1 ejemplar Ley Reglamentaria de Presidios.....	0.25
1 ejemplar Ley de Papel Sellado y Timbres, edición de 1912..	0.25
1 ejemplar Ley Orgánica Militar de 1918.....	0.50
1 ejemplar Tratados Vigentes—Primera Parte—Centro América.....	1.50
1 ejemplar Tratados Vigentes—Segunda Parte—América del Norte y Sur.....	1.50

1 ejemplar Guía de Agrimensores, por A. R. Vallejo.	\$ 1.00
1 ejemplar Código de Sanidad.	1.00
1 Ley de Farmacias.	1.00
1 " Orgánica del Cuerpo Diplomático hondureño, Reglamento Consular y Ley sobre recepciones y privilegios de los Agentes Diplomáticos acreditados cerca del Gobierno de Honduras edición de 1906.	1.50
1 ejemplar Ley Orgánica de Correos	1.00

Suma \$ 41.25

El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licdo. don Domingo Zambrano, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por quince días de licencia con goce de sueldo que le fué concedido con fecha 28 de febrero del corriente año, para separarse del cargo de Magistrado propietario de la Corte 1ª de Apelaciones. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Cortés la suma de (\$ 72.00) setentidos pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro libros en blanco para servicio de la oficina de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licdo. don Esteban Guardiola, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que le corresponde por sus dietas en su carácter de Magistrado integrante de la Corte 1ª de Apelaciones, en el mes de junio recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Juez de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, Lic. don Gabino Alonzo, la suma de (\$ 840.00) ochocientos cuarenta pesos, valor que invertirá en la compra del mobiliario y útiles que se indican a continuación, para servicio de la Corte de Apelaciones de aquella Sección Judicial, así:

1½ docena de sillas.	\$ 195.00
3 mesas	70.00
2 escaños	20.00
7 libros en blanco.	126.00
8 varas carpeta.	24.00
1 máquina de escribir	270.00
1 aparato telefónico.	70.00
1 reloj de pared.	36.50
Para útiles de escritorio.	88.50

Suma \$ 840.00

El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Valle, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco, para servicio de la oficina de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invertirá en la compra de tres sellos de hule para servicio de la Corte de Apelaciones de la Sección de San Pedro Sula. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado Rafael Martínez Sierra, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde como viáticos para su traslación de esta ciudad a la de San Pedro Sula, en virtud de haber sido nombrado Magistrado Propietario de la Corte de Apelaciones de la misma. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabi-

idad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Tenencia Administrativa de Aduana de Tela, se pague al Licenciado Constantino Garay la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia, con fecha 17 del corriente, para separarse del cargo de Juez de Letras 1° de lo Criminal de este departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 80.00) ochenta pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua, se harán efectivos al Licenciado don Miguel Soto, valor con que se le habilita para que se traslade de aquella ciudad a la de San Pedro Sula en donde desempeñará el cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de aquella Sección Judicial. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado don Domingo Zam-

brano, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor con que se le habilita para que se traslade de esta capital a la ciudad de San Pedro Sula en donde desempeñará el cargo de Fiscal de la Corte de Apelaciones de aquella Sección Judicial. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, la suma de (\$ 8 00) ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14 N° 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se entregue al Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Santa Bárbara, la suma de (\$ 16 50) diez y seis pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco para servicio de la oficina que está a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14 N° 69 de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado don Cristóbal Canales la suma de (\$ 166 66) ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que le corresponde por dietas como Magistrado integrante de la Corte Suprema de Justicia, durante diez días del mes que hoy termina. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14 N° 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado don Emeterio Lanza Ramos, la suma de (\$ 250 00) doscientos cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia, en el presente mes, para separarse del cargo de Juez 2º de lo Criminal de este departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que les corresponde por sus dietas como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, en el mes de julio anterior, así:

Lic. Federico Flores, 4 días	\$ 40.00
Pedro Amaya R., 4 "	40.00
Guillermo Rivera, 2 "	20.00
Gregorio Pineda Mejía 2 días	20.00

Suma \$ 120.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.

2ª—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y,

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad inmueble de este departamento, hace saber, que el día de hoy a las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública, que con fecha doce de diciembre de mil novecientos veintidós, autorizó el Juez de Paz de Sabana, departamento de Copán, don Andrés Castro, en la que consta que doña Mónica Rivera vende a don Francisco Chinchilla Ariza, una casa y solar ubicados en el pueblo de La Encarnación, de este departamento, siendo la casa de ocho varas de largo por seis de ancho, paredes de adobe, cubierta de tejas, y el solar de veinte varas en cuadro, limitando ambos: al Norte, con solar y casa de Félix Martínez, al Oriente, con finca de Eugenio Oliva, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Victoria Villeda y Baltasar Caballero; y al Poniente, con casa y solar de Saturnino Córdova. Que estos inmuebles, con las cercas que circundan el solar que está cultivado de café, el primero o sea la casa la construyó con su propio trabajo y el segundo por concesión que le hizo la Municipalidad de La Encarnación, los que ha poseído por más de veinte años consecutivos, sin haber sido inquietado en la posesión de ellos hasta la fecha. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 1º de septiembre de 1923.

20—20

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que hoy, a las dos de la tarde, don Ramón G. Carvajal, de este vecindario, ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Santa Fe, de este mismo departamento, el veintitrés de enero de mil novecientos cinco, por el Juez de Paz de tal lugar Lizandro Rosa, por la cual doña Bartola Maldonado vende a don Margarito Oliva una finca de cafetal en aquella jurisdicción, compuesta de una manzana, cercada de piedra y barranco natural, siendo sus linderos: por el Oriente, con posesión de Patricio Hernández, dividiéndolos una tauja; por el Norte, con terreno de los herederos y posesión de la sucesión de Cesáreo Mata y Magdalena Hernández; por el Occidente, con el río Cecacapa o río Frio; y por el Sur, con calle que conduce al mismo río Frio. Que la venta de la finca en referencia fué por el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 1º de septiembre de 1923.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don Timoteo Muñoz, mayor de edad, casado, propietario, de este domicilio, presenta hoy, a las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el primero del presente mes, por el Notario Público don Justo Gómez Osorio, por la cual el señor Muñoz hace primera hipoteca a favor de don Rafael Cáliz Palma, de una casa situada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, construcción de adobe, de dos pisos: el primero paredes de adobe y el segundo de tablas de cedro y otras maderas, siendo las dimensiones de ambos, respectivamente, de veintitrés y de trece varas de longitud, por diez de ancho en ambos: propiedad que está construida en un solar de veintitrés varas de Norte a Sur, por el lado de la calle, que es el occidental, con treinta y tres varas y media al lado oriental, también de Norte a Sur, de setenta y dos varas de Oriente a Poniente, al lado Norte, en que hay un zanjón; por ochenta y dos varas y media al lado Sur y de Oriente a Poniente; cuya propiedad limita: al Norte, con casa y solar de Pilar Nájera, mediando un zanjón; al Sur, solar de las herederas de Dorotea y Santiago Meza; al Oriente, el río de Jutiapa; y al Poniente, casa de Juana Rosales, mediando calle; cuyo inmueble estima en cinco mil pesos, y como no tiene antecedente inscrito se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Jutiapa, septiembre 4 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de enero último ante el Notario Público Lledo, don Corneio Fiallos Soto, por la cual don Miguel Figueroa vende una faja de terreno a doña Guadalupe de Illas, por el precio de setenticinco pesos plata, cuya faja de terreno sita en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, mide por la cabecera del Norte, cuarentisiete varas; por el Sur, cuarenta varas; por el Este, doce varas; y por el Oeste cinco, donde termina el ángulo de dicha faja, y esta limitada: al Norte, posesión de don Santos Soto; al Sur, posesión de don Dionisio Cubas, calle de por medio; al Este, posesión de don Felipe Zepeda; y por el Oeste, con la calle que viene por el Norte con la calle de «Minerva». Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

20—20

ALONSO V. GÁLVEZ.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título Supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Esrom Welcome, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente vengo a manifestar:—1º Que por más de treinta años poseo público, pacífico, no interrumpido, y en calidad de dueño, dos lotes de terreno situados en Fancourt Flat, de esta población, uno de ocho acres y que linda: al Norte, con propiedad del difunto John Lasley; al Sur, con William James; al Este, con Alexander Wilson Molr y terreno nacional; y al Oeste, con el camino real que conduce a la Banda del Norte; y el otro lote es de un acre, más o menos, y linda: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad del difunto James C. Webster; y al lado

Este, con el camino real; las referidas propiedades están cultivadas de zacate artificial, otras plantas y árboles frutales.—2º Las propiedades descritas las adquirí por donación de mi difunta abuela Eliza Welcome, de este vecindario, desde el año de 1885, y principié a poseerlas desde aquella fecha.—3º No siendo inscribible el título que ella otorgó a mi favor siendo de condición privada y escrito en inglés, según consta del documento que acompaño para que se razone y se me devuelva, y como no existen otros poseedores pro-indivisos, vengo a pedir que, previos los trámites de la ley, se mande extenderme título supletorio e inscribirme derecho de dominio en las propiedades descritas, ya que está transcurrido más que suficiente, el tiempo para tal derecho.—4º Nombro como testigos a los señores Moser Fisher, Esrom Webster y Terril V. Connor, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario, los cuales pido que se les cite judicialmente y examinarlos sobre el tenor de mi escrito, y una vez justificados los extremos de ley, se sirva aprobarse de conformidad con los artículos 2.331, 2.332 y 2.272 del Código Civil.—Roatán, 23 de marzo de 1923.—Esrom Welcome.—Presentado en su fecha, a las dos p. m.—J. A. Nelson, Srlo.—Juzgado de Letras de Islas de la Bahía.—Roatán, marzo veinticuatro de mil novecientos veintitrés.—Hágase saber la solicitud que antecede por edictos que se publicarán en La Gaceta oficial; por tres veces, de treinta en treinta días, y por avisos que se fijarán en la tabla de Juzgado.—Artículo 2.333 Código Civil.—Notifíquese y razónese el documento.—John D. Brown.—J. A. Nelson, Srlo. Extendido en Roatán, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés, para los fines de ley.

J. A. NELSON, Srlo.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonto Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6—11

J. A. CASTRÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, para los efectos legales hace constar: que el día martes seis de noviembre próximo entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el terreno «San José», situado en jurisdicción municipal de Siguatepeque y medido a solicitud del señor José Gros h., teniendo por límites: al Norte, el terreno llamado Sisirinteca, de don Guillermo Hartt; al Sur y Oeste, terreno de doña Elise de Valenzuela; y por el Este, terreno ejidal del pueblo de El Rosario; es propio, la mitad, para la agricultura y el resto para la ganadería; consta de 248.899.88 hectáreas, y está valorado en cuatro pesos cincuenta centavos cada hectárea.—Comayagua, 5 de octubre de 1923.

AUBELIO FAJARDO R.

Dep. Nacional.—Avenida Océanos